



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00181 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	Carolina Álzate Montoya
Demandado:	Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín
Asunto:	Declara impedimento

Encontrándose el proceso de la referencia para su admisión, advierte la suscrita Juez que se encuentra incurso en la causal de impedimento para conocer del presente trámite, en los términos del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 141 numeral 1º del Código General del Proceso, que cobija de igual manera a todos los Jueces Administrativos del Circuito de Medellín y Turbo. Dispone la citada disposición normativa:

*“(...) **Artículo 141. Causales de recusación.** Son causales de recusación las siguientes: (...) 1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso (...)”.*

Lo anterior, tiene como sustento el hecho de que la suscrita considera que la denominada “bonificación judicial”, contemplada en el Decreto No. 383 de 2013, debe ser incluida como factor salarial para liquidar todas las prestaciones que actualmente se devengan, razón por la cual, nos asiste interés en el resultado del proceso.

En el caso concreto, la suscrita se declara impedida para asumir el conocimiento del presente proceso, situación que como se advirtió al inicio cobija a los demás Jueces Administrativos del Circuito de Medellín y Turbo –Antioquia, en consecuencia, se ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 131 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.

En atención a lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR IMPEDIMENTO de la suscrita para conocer de este proceso, impedimento que cobija a los demás Jueces Administrativos del Circuito de Medellín y Turbo –Antioquia.

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00181 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	Carolina Álzate Montoya
Demandado:	Nación – Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín
Asunto:	Declara impedimento

SEGUNDO: REMITIR el expediente en el estado en que se encuentra al Tribunal Administrativo de Antioquia para que resuelva lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, julio 14 del 2021, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria

vgc